

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN ADELANTE DENOMINADA "LA UNISON", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ CONTRERAS, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA INTEGRADORA Y COMERCIALIZADORA BROLELI, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "BROLELI", REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LIC. HIRAM SAID LEYVA ESPINOZA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

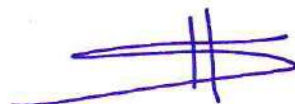
## **DECLARACIONES**

### **I. DE "LA UNISON":**

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su ley orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan sus objetivos, entre los que se encuentran la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.
- I.3 Que su Rector, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, está facultado para celebrar este convenio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la citada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- I.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

### **II. DE "BROLELI":**

- II.1 Que es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública Número 17630, volumen 352, de fecha 3 de octubre de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público Número 5 de Hermosillo, Sonora, Lic. Próspero Ignacio Soto Wendlant e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad, con el folio mercantil electrónico número 34834\*7, el día 16 de febrero de 2006.



- II.2 Que su Administrador Único, Lic. Hiram Said Leyva Espinoza, comparece con las facultades de un apoderado general, que le fueron otorgadas mediante Escritura Pública número 30487, volumen 462, de fecha 25 de agosto de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 5 de Hermosillo, Sonora, Lic. Próspero Ignacio Soto Wendlandt, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la propia ciudad, con el número de folio mercantil electrónico 34834-7, de fecha 27 de septiembre de 2010, los cuales hasta fecha no le han sido revocados.
- II.3 Que tiene por objeto, entre otros, la comercialización, compra venta de frutas, verduras y legumbres en su estado natural, ya sea de origen nacional o de importación; otorgar asistencia técnica a terceros para la siembra, cosecha y comercialización de frutas, verduras y legumbres y la formulación, evaluación y gestión de proyectos agrícolas, pecuarios, pesqueros, agroindustriales y de comercialización.
- II.4 Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Carretera Zamora Pesqueira km 12 (Interior 2km al este)

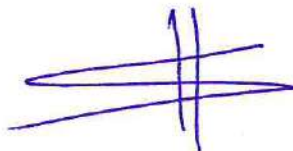
## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** “LA UNISON” y “BROLELI” se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, con asistencia en la colaboración interinstitucional en las siguientes acciones:

- a) Capacitación en temas Agrícolas y Ganaderos
- b) Desarrollar proyectos de investigación en conjunto
- c) Involucrar alumnos practicantes de la empresa
- d) Desarrollar actividades conjuntas de producción y comercialización
- e) Otras que se deriven del interés de ambas partes

**SEGUNDA.-** Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

**TERCERA.-** Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a “LA UNISON”, a través de su Rector, de su Secretaria General Académica o de su Apoderada General para Actos de Administración, y por lo que respecta a “BROLELI”, a través de su representante debidamente facultado. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.



**CUARTA.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por personal de "LA UNISON" y por personal de "BROLELI", cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todas las demás acciones que se consideren convenientes.

**QUINTA.-** Cada una de las partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

**SEXTA.-** Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado y que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

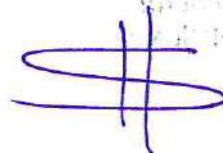
**SÉPTIMA.-** En caso de que de las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos susceptibles de protección intelectual, éstos serán regulados de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable al caso concreto.

**OCTAVA.-** "LA UNISON" podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

**NOVENA.-** "LA UNISON" y "BROLELI" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

**DÉCIMA.-** "LA UNISON" y "BROLELI" se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán, por "LA UNISON", la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, y por "BROLELI", el Ing. Edgar Iván Leyva Espinoza.



**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen en que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UNISON" y "BROLELI".

**DÉCIMA TERCERA.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente convenio general tendrá vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por períodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con 3 meses de antelación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 11 de septiembre de 2018.

**UNIVERSIDAD DE SONORA INTEGRADORA Y COMERCIALIZADORA  
BROLELI, S.A. DE C.V.**

  
**DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ  
CONTRERAS  
RECTOR**

  
**LIC. HIRAM SAID LEYVA ESPINOZA  
ADMINISTRADOR ÚNICO**

~~**LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN  
Abogado General  
UNIVERSIDAD DE SONORA**~~